

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

04 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2019-01422

Reunidos los requisitos de ley y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Financiera America SA** hoy **Banco Compartir SA** contra **Briceida Rubiano Moreno** en las siguientes cantidades:

a) **\$12'160.318,00** por concepto de capital acelerado correspondiente al Pagaré N° 0977904, más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.

b) Por concepto de capital de las cuotas vencidas, discriminadas así:

Fecha de vencimiento	Capital	Intereses de Plazo
15/02/2019	\$196.977,00	\$474.491,40
15/03/2019	\$203.803,00	\$467.665,51
15/04/2019	\$210.865,00	\$460.603,20
15/05/2019	\$219.596,65	\$451.872,14
15/06/2019	\$225.782,77	\$445.686,02
15/07/2019	\$233.606,81	\$437.861,98
15/08/2019	\$241.701,98	\$429.766,81

c) Los intereses de mora únicamente sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole a los demandados que cuentan con cinco (5) días para presentar excepciones.

- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Martha Aurora Galindo Caro**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No **026** de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**